

PROYECTO LEY

MARCO REGULATORIO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL CANNABIS MEDICINAL Y EL CAÑAMO INDUSTRIAL

❖ **Objeto:** Establecer el **Marco Regulatorio** de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la **planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal. Asimismo, Incluye:**

- a. **Investigación científica.** (Quedan expresamente excluidos los proyectos de Investigación Científica en el marco de la ley 27.350)
- b. **Uso industrial.**
 - Excluye a los cultivos de Cannabis y Cáñamo Industrial, que cuenten con debida autorización de la aplicación de la ley Penal N° 23.737.
 - Modifica el Artículo 6 de la ley 27.350: Faculta al Estado Nacional a garantizar el aprovisionamiento de cannabis con fines medicinales, abasteciéndose a través de productores autorizados por la presente ley.

* CREA LA AGENCIA REGULATORIA DE LA INDUSTRIA CANNABICA ARGENTINA (ARICAME)

- **Ámbito:** Ministerio de Desarrollo Productivo
- **Ubicación:** CABA (Facultado a instalar delegaciones regionales o provinciales)
- **Norma que rige al personal:** Ley de Contrato de Trabajo 20.744.
- Autarquía técnica, funcional, financiera y jurisdicción en todo el territorio de la Nación
- organismo competente para reglamentar, controlar y emitir las autorizaciones administrativas (Respecto semillas, cannabis y productos derivados)
- **Función:** Regular y reglamentar la importación, exportación, cultivo, producción industrial, fabricación, comercialización y adquisición, por cualquier título de semillas de la planta de cannabis, del cannabis y de sus productos derivados con fines medicinales o industriales.
- Asimismo, regular y reglamentar almacenamiento, fraccionamiento, transporte, distribución, trazabilidad y el uso de las semillas.
- **Coordinación:** Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Ambiente, ANMAT, SENASA, INTA, AFIP, CONICET, ANALAP, INASE y otros.

ESTRUCTURA:

- **Directorio 5 miembros-** Con cargo de Secretario/a de Estado.
- **Designación:** A cargo del Poder Ejecutivo Nacional.
- **Presidente/a:** Propuesto por el Min. De Desarrollo Productivo (Ejerce representación legal de la agencia).
- **Vicepresidente/a:** Propuesto por el Ministerio de Salud.
- **Restantes Miembros (3):** Propuestos por los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca/ Ciencia, Tecnología e Innovación/ Ministerio de Seguridad.
- **Duración Mandatos:** 4 años, con posibilidad de reelección por única vez.
- **Administración Ejecutiva:** Gerencia General (Conforme reglamentación Posterior).

- **Sesiones:** Requiere la mitad más uno de los miembros y las decisiones se toman por simple mayoría. (En caso de Empate, el voto del presidente vale doble)

Obligaciones y atribuciones del Directorio:

- Dirige y administra la agencia.
- Asesoría y cooperación.
- Realizar y encargar estudios técnicos, relevamientos. Etc.
- Publicar dictámenes, estudios e información.
- Dicta reglamento interno.
- Realiza investigaciones de la industria cannábica con Org. privadas y públicas.
- Aprobar presupuesto, control, fiscalización.
- Celebrar convenios con instituciones, nacionales, provinciales, CABA y/o Municipales, además de Organizaciones de la sociedad civil, con finalidad de cooperación, asistencia técnica y/o económica.
- Pone en conocimiento al Consejo federal del plan de trabajo, informes y convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Informes Trimestrales al Congreso de la Nación.

Patrimonio de la Agencia:

- Tasa de control y fiscalización de sujetos autorizados.
- Asignaciones en el presupuesto nacional.
- Donaciones/legados.
- Aportes públicos y privados.
- Multas por incumplimiento a la presente.
- Ingresos por emisión de licencias y/o autorizaciones.
- Otros.

Funciones Agencia:

- Dictar normas de procedimiento para expedir autorizaciones de importación, exportación, cultivo, producción industrial, fabricación, comercialización y adquisición, por cualquier título de semillas de la planta de cannabis, del cannabis y de sus productos derivados con fines medicinales o industriales.
- Reglamentar el almacenamiento, fraccionamiento, transporte, distribución, trazabilidad y el uso de las semillas de cannabis, plantas de cannabis, de insumos críticos del proceso productivo y de sus productos derivados, para fines de uso industrial y medicinal.
- Control y seguimiento de autorizaciones administrativas otorgadas.
- Establecer normas regulatorias para plantación y cultivo/ certificaciones de calidad.
- Establecer requisitos y condiciones para autorización de procesos de producción (con relación a productos derivados del cannabis).
- Auditorias e inspecciones sobre instalaciones y sujetos autorizados.
- Determinar tasa de fiscalización (Hasta 0.5% del importe facturado).
- Dictar normas relativas a caducidad de autorizaciones- penalizar falta de uso y/o explotación.
- Expedir certificado de buenas prácticas/ Brindar informes a entidades financieras.

- Dictar norma conjunta y convenios con el BCRA, CNV, SSN, UIF, IGJ y otros entes públicos.
- Convocar al Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal.

* CREA EL CONSEJO FEDERAL DE LA INDUSTRIA DEL CANNABIS MEDICINAL Y EL CAÑAMO INDUSTRIAL

Conformado por 1 (UN) representante de la Nación y 1 (UN) representante por cada Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes se reúnen mensualmente.

Funciones:

- Sugerir criterios de distribución y concesión de autorizaciones a nivel federal.
- Recomendar a la Agencia Políticas para el desarrollo Armónico.
- Elevar a la Agencia Propuestas y estudios para mejorar el Plan de Trabajo.
- Elaboración de Estudios y diagnósticos de aplicación de la ley.

* LICENCIAS/AUTORIZACIONES:

NINGUNA PERSONA HUMANA O JURIDICA PUEDE INICIAR ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA LEY SIN AUTORIZACION DE LA AGENCIA.

ACTIVIDADES INCLUIDAS:

1. **Importación.**
 2. **Exportación.**
 3. **Cultivo.**
 4. **Producción Industrial.**
 5. **Fabricación.**
 6. **Comercialización.**
 7. **Adquisición de Semillas y Productos.**
- La reglamentación puede contemplar DISTINTAS CATEGORIAS de Autorizaciones.
 - Se estipulan autorizaciones respecto a distintas etapas y actividades del proceso productivo, adecuado control de cada etapa y trazabilidad de la cadena.
 - Contempla especial consideración a aquellas solicitudes con el propósito de contribuir a las economías regionales. (Cooperativas/PyMes)
 - Para el otorgamiento de las mismas, el representante del Consejo Federal de la jurisdicción respectiva debe brindar un informe técnico sobre el impacto de este en el Desarrollo de la Provincia.
 - La reglamentación debe establecer acciones para adecuar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco de la presente ley. (Tramites Especiales, Tasas Sociales. Etc.)
 - El Cáñamo tendrá un régimen diferencial simplificado al igual que los proyectos homologados por la ley 27.350 o normativa provincial.

- La Agencia al momento de otorgar las licencias, **EVALUA, ANALIZA Y PONDERA**, en las condiciones fijadas en la reglamentación:
 - Las características del Proyecto.
 - Las Condiciones Generales y Particulares del Mercado.
 - Antecedentes financieros y comerciales del peticionante.
 - Medidas de Seguridad.
 - Experiencia en actividades afines.
 - Tipo de estructura jurídica.

* **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AUTORIZACIONES**

Se realiza monitoreo/seguimiento en base a 2 componentes:

1. **Administrativo.**
2. **Operativo.**

El/La titular de la Autorización deberá cumplimentar la totalidad de previsiones y cargas previstas en la reglamentación y condiciones dispuestas en el acto administrativo.

* **INFRACCIONES:**

- **ADMINISTRATIVAS:** (Multa/Apercibimiento/Suspensión/Caducidad/Inhabilitación)

La multa podrá incrementarse hasta 2 veces en caso de reincidencia.

Reincidente: Quien, dentro de los 3 años anterior a la fecha de la infracción, haya sido previamente sancionado con infracción idéntica o similar.

Prescripción de la acción para imponer sanción: 5 años.

* **PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EMPRENDIMIENTOS Y PYMES**

- Se articularán programas de investigación con Universidades y Organismos de Ciencia y Técnica, para promover la investigación científica.
- Se otorgará apoyo a emprendedores y PyMes.